II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2010, de la Consejera, por la que se delegan competencias en materias relacionadas con el Registro Central de Entidades de Voluntariado Social en Extremadura. (2010060385)

Con fecha 24 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 10 de septiembre de 2009, por la que se dictan normas de organización y funcionamiento del Registro Central de Entidades del Voluntariado Social, en desarrollo del Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el Estatuto del Voluntariado Social Extremeño que, en su artículo 9, atribuye la competencia para dictar las Resoluciones de Inscripción o denegación en el Registro a la persona titular de la Consejería que ostente las competencias en materia de voluntariado social.

Con el fin de dar virtualidad a los principios de eficacia, agilidad y celeridad, se hace necesaria articular una delegación de la citada competencia en la Directora General de Inclusión Social y Prestaciones de la Consejería de Igualdad y Empleo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con las competencias atribuidas a la titular de esta Consejería,

R E S U E L V O :

Primero. Delegar en la Directora General de Inclusión Social y Prestaciones las competencias atribuidas a la Consejera de Igualdad y Empleo para la resolución de los procedimientos administrativos derivados de Inscripción en el Registro Central de Entidades de Voluntariado Social.

Segundo. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, a tenor de lo dispuesto por los artículos 13.6 y 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. La presente Resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de febrero de 2010.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO